

2015 - Año del Bicentenario del
Congreso de Los Pueblos Libres



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 14113/2015

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

EXTRACTO: S/ TRABAJOS EJECUTADOS POR LA EMPRESA B.K. CONSTRUCCIONES S.H. EN ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “PADRE BUODO” GENERAL ACHA – (L.P.).-

DICTAMEN ALG N° 188 / 15 .-

1.-

Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos:

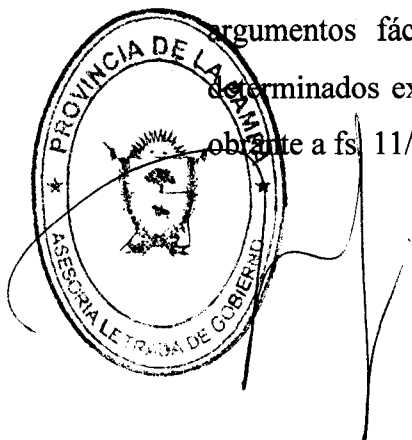
En las presentes actuaciones administrativas se ha requerido la intervención de este Órgano Consultivo a efectos de emitir opinión sobre el proyecto de acto administrativo que luce a fs. 63/64, por el cual el Sr. Gobernador delega en la figura del Sr. Fiscal de Estado la facultad de “*iniciar las acciones extrajudiciales*” con el objeto de proceder al efectivo pago de los trabajos adicionales realizados por la contratista (Empresa B.K. CONSTRUCCIONES S.H.) en la obra pública realizada en el Establecimiento Asistencial “Padre Buodo” (Expediente N° 250/2013), por un importe que ha sido determinado por profesionales competentes en la materia y que los mismos integran la Dirección General de Obras Públicas.

I – Tal finalidad exteriorizada por la parte dispositiva del acto administrativo, se ha sustentado primordialmente en el informe técnico elaborado por la Dirección de Inspecciones del cual surge expresamente que se ha computado, únicamente, el costo de los materiales utilizados para los trabajos adicionales desarrollados. Así también lo ha hecho con el informe emitido por el señor Inspector de la Obra designado para tal efecto, del cual se infiere los trabajos adicionales realizados que no se encontraban contemplados en el pliego de bases y condiciones.

Sobre sendos informes, no resulta atinente realizar consideración alguna dado que es un resultado de una actividad específica que se ajusta al entendimiento de profesionales entendidos en la materia y ajeno a la competencia de esta Asesoría Letrada de Gobierno.

II – Ahora bien, se observa que los argumentos fácticos que llevaron a la empresa a realizar trabajos adicionales, han sido determinados expresamente, reitero, por el informe emitido por el Jefe de Zona N° 8, obrante a fs. 11/41.

Tales trabajos adicionales, conforme



ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO	
Tº	Fº
II	220



2015 - Año del Bicentenario del
Congreso de Los Pueblos Libres



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 14113/2015

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

EXTRACTO: S/ TRABAJOS EJECUTADOS POR LA EMPRESA B.K. CONSTRUCCIONES S.H. EN ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “PADRE BUODO” GENERAL ACHA – (L.P.).-

DICTAMEN ALG N° 188 / 15
2.-

lo indican, se constitúan en “indispensables” para dejar en condiciones la obra, a fin de desarrollar con normalidad la prestación del servicio de salud del Establecimiento Asistencial mencionado ut supra.

De ello, se deduce aparentemente, por una parte, que no ha existido un proyecto de obra y pliego de bases y condiciones imperfecto, dado que las complicaciones se han generado en plena etapa de ejecución de la obra, ocasionándose hechos imprevistos que conforme lo dicho por quienes intervinieron en las actuaciones debieron ser superados para que la obra se encuentre en optimas condiciones para la asistencia médica que presta.

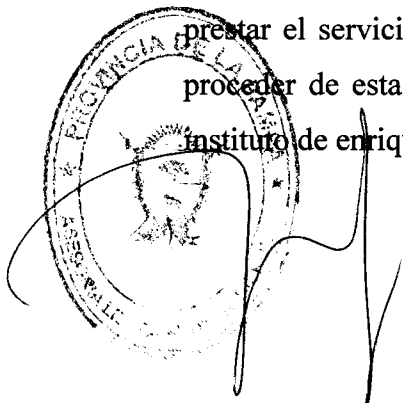
Lógicamente, para superar tales obstáculos, los cuales han sido detallados por el Inspector de la Obra, el contratista debió utilizar otros materiales que llevaron a una erogación más importante de sus costos. Es decir, las dificultades materiales imprevistas por ambas partes (Administración comitente y contratista) se constituyeron en obstáculos sobrevinientes que hicieron más onerosa la prestación del constructor.

III - Como dato relevante, según surge de las actuaciones, la obra ha sido ejecutada en un 100% por la firma contratista.

También lo expuesto en atención a que la obra fue hecha por la empresa y si bien no estaba contemplado en los pliegos hubo por parte de los inspectores intervinientes un, al menos, “dejar hacer”.

Precisamente, es en esta circunstancia, que habiéndose culminado la obra y encontrándose la misma en funciones a efectos de prestar el servicio de salud correspondiente, la Administración comitente debe valorar proceder de esta forma a fin de evitar un eventual reclamo económico fundado en el instituto de enriquecimiento sin causa por parte del Estado Provincial.

En mérito de ello, atendiendo a los



ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO	
Tº	Fº
II	221

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**



2015 - Año del Bicentenario del
Congreso de Las Puestas Libres



**Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

EXPEDIENTE N°: 14113/2015

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

EXTRACTO: S/ TRABAJOS EJECUTADOS POR LA EMPRESA B.K. CONSTRUCCIONES S.H. EN ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “PADRE BUODO” GENERAL ACHA – (L.P.).-

DICTAMEN ALG N° 188 / 15
3.-

argumentos fácticos esgrimidos en los considerandos y en virtud de valorar únicamente los costos de los materiales utilizados por la firma contratista, se estima apropiado y ajustado a derecho proceder a delegar en la autoridad del Sr. Fiscal de Estado las facultades conforme lo establecido por el artículo 4° de la NJF N° 888.

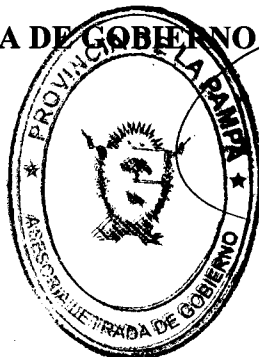
IV – Sin perjuicio de todo lo expuesto, se estima apropiado y necesario realizar las siguientes consideraciones sobre el presente procedimiento que se intenta llevar adelante a través de la formalización y suscripción del acto administrativo proyectado.

En ese sentido, si bien se estima razonable la valoración conforme lo desarrollado, no es menos cierto que los trabajos se ejecutaron sin encontrarse estipulados en el contrato administrativo de obra pública.

Razón por la cual, si la autoridad competente lo estima oportuno y conveniente, resulta apropiado remitir las actuaciones respectivas a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas a efectos de que tenga a bien promover la investigación formal, legal y documentada de la conducta administrativa de aquellos agentes que en ejercicio de sus funciones pudieren haber tipificado cierta irregularidad de conformidad con las leyes vigentes.

V- En conclusión, y salvo mejor criterio, el proyecto de acto administrativo resulta congruente con las disposiciones establecidas en la NJF N° 888 (Ley Orgánica de la Fiscalía de Estado y Procuración de Rentas) a efectos de proceder en consecuencia.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, - 2 DIC 2015



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO	
Tº	Fº
II	222